



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-01690497-GDEBA-DSTAMDAGP-MACOLLAR AGROSOLUCIONES SA

VISTO el expediente N° EX-2021-01690497-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramitan las actuaciones previstas en el Decreto-Ley N° 8.785/77 y modificatorias, cometida por MACOLLAR AGROSOLUCIONES SA.; y

CONSIDERANDO:

Que, en el orden 12 obra DISPO-2021-454-GDEBA-DFVMDAGP de fecha 27 de septiembre de 2021, mediante la cual se sanciona a MACOLLAR AGROSOLUCIONES S.A. CUIT 30-71100366-1, con domicilio en calle Hipólito Bouchard N° 978 de la localidad de Coronel Charlone, partido de General Villegas, con multa de pesos ciento ochenta y dos mil novecientos setenta con noventa y nueve centavos (\$ 182.970,99) equivalente a treinta y uno (31) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial, por infracción a los artículos 4° de la Ley de Agroquímicos N° 10.699 y 4° del Decreto Reglamentario N° 499/91, notificada al orden 23 con fecha 10/2/2022;

Que al orden 17 con fecha 27 de enero de 2021 el Ingeniero Agrónomo Matías Ignacio CALCAGNO, asesor fitosanitario, vía mail, manifiesta que por problemas económicos financieros la empresa hace bastante tiempo que dejó de comercializar agroquímicos, quedando la oficina dedicada a la parte de transporte de carga de cereales (camiones) como realizó desde el inicio de sus actividades. Asimismo acompaña agregado al orden 15, Acta de Inspección N° 587 de fecha 19/10/2021 del inspector actuante, corroborando que la firma MACOLLAR AGROSOLUCIONES SA ha dejado de vender agroquímicos dedicándose al transporte de cereales y oleaginosas, descargo que fue omitido involuntariamente al momento de instruir el sumario;

Que al orden 31 obra Acta N° 152 con fecha 26 de abril de 2022 por medio de la cual se realiza una nueva inspección a la firma sumariada, a efectos de corroborar si dicha empresa realiza comercialización de productos agroquímicos a productores o a si misma, constatando que dicha empresa no realiza comercialización, ni tiene deposito de agroquímicos y que la única actividad que desarrolla es el transporte de cereales y oleaginosas, lo cual fue ratificado por la Dirección de Fiscalización Vegetal al orden 32;

Que, observado el debido proceso y no quedando fehacientemente acreditado que la firma MACOLLAR AGROSOLUCIONES SA realizara al momento de la inspección la actividad de expendio de agroquímicos sin habilitación, corresponde dejar sin efecto la citada DISPO-2021-454-GDEBA-DFVMDAGP por las consideraciones vertidas precedentemente;

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo normado en los artículos 2°, 3° inciso a), 6° y 17 del Decreto Ley N° 8.785/77, Ley de Ministerios N° 15.164, Decreto N° 75/20 y RESO-2020-32-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

EL DIRECTOR DE FISCALIZACION VEGETAL

DISPONE

ARTICULO 1°. Dejar sin efecto la DISPO-2021-454-GDEBA-DFVMDAGP de fecha 27 de septiembre de 2021, por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 2°. Registrar, notificar. e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.